

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 29 de marzo de 2019**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 29 de marzo de 2019, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

[*Declaración institucional sobre la retirada de honores y distinciones a personas vinculadas al levantamiento militar de 1936 y al franquismo](#)

Actas

[1.-Toma de posesión del diputado del Partido Socialista, don Francisco Javier Boquete Cambón.](#)

[2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, ordinaria, número 2/2019 del 1 de marzo.](#)

[3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 26 de febrero de 2019 hasta el 25 de marzo de 2019.](#)

[4.-Proposición de la Presidencia sobre ratificación de la Resolución de la Presidencia sobre recurso contencioso-administrativo contra acuerdo plenario.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[5.- Concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2018 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.](#)

Comisión de Deportes y Juventud

[6.- Modificación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Bergantiños FC, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017.](#)

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

[7.-Concesión de subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica Social especializada en el año 2019 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.](#)

[8.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2019 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.](#)

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[9.-Aprobación del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "Adquisición de un bien inmueble para su uso como espacio de trabajo colaborativo](#)

COWORKING)” en el marco del Plan de empleo local de la Diputación de A Coruña (PEL) 2016-2019

10.-Aprobación de la puesta en marcha del proyecto "PEL empleo sostenible en el ámbito rural".

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

11.- Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2019, segunda fase: rehabilitación del firme DP 2405, P.K. 6+000, 6+600 (Ordes)

12.- Aprobación técnica de los proyectos incluidos en el Plan de inversión en vías provinciales 2019, segunda fase.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

13.-Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica y aprobación definitiva de la cesión de uso de una parte del inmueble Hogar Infantil Emilio Romay a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES, para destinarlo a los fines educativos propios de la referida entidad.

14.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y Ayuntamiento de ZAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de renovación de aceras en Baio-C-552 a A Coruña - Fisterra T.M de Zas.

15.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la seguridad vial.

16.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARBALLO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la seguridad vial en los pasos de cebra en el casco urbano de Carballo.

17.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CEDEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del suministro para la remodelación del área expositiva del castillo de A Concepción.

18.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BOIMORTO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma de la carretera municipal en el lugar de O Piñeiro y Horros.

19.-Aprobación de la rectificación del inventario de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al año 2018.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

20.- Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento de parcela en el lugar de O Forte para parque móvil” del Ayuntamiento de Boqueixón incluida en el Plan de acción social (PAS) 2015 4ª y última fase (código 2015.3110.0418.0)

21.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejoras en edificios municipales en Lestedo y otros” del Ayuntamiento de Boqueixón incluida en el Plan de acción social (PAS) adicional 1/2015 con el código 2015.3111.0509.0

22.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominado “Reafirmada vial San Juan Fondal y camino en Bollo” del Ayuntamiento de Miño, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0751.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

23.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de enero de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de enero de 2019.

24.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a la que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

25.-Dar cuenta de la liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación provincial de A Coruña y la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.

26.-Dar cuenta del plan presupuestario a medio plazo 2020-2022.

27.-Dar cuenta del protocolo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consello de Contas de Galicia para la promoción de actuaciones en materia de prevención de riesgos de la corrupción en la administración local de Galicia.

28.-Aprobación y formalización de un convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de A Coruña de colaboración en materia de Gestión Catastral.

29.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza núm. 14, reguladora del precio público por la utilización del Pazo de Mariñán.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO
DE 29 DE MARZO DE 2019**

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 29 de marzo de 2019, se reúne la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	PSOE
-------------------------------	------

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

D. JUAN ALONSO TEMBRÁS	PP
D ^a PATRICIA BLANCO FIDALGO	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER BOQUETE CAMBÓN	PSOE
D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
D ^a . CLAUDIA DELSO CARREIRA	MAREA ATLÁNTICA
D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO	MAREA ATLÁNTICA
D. MANUEL DIOS DIZ	COMPOSTELA ABERTA
D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO	PSOE
D ^a ROCIO FRAGA SÁENZ	MAREA ATLÁNTICA
D ^a ANXELA FRANCO POUSO	BNG
D ^a ROSA M ^a GALLEGRO NEIRA	PP
D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP
D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
D ^a SUSANA GARCÍA GÓMEZ	PP
D. ANGEL GARCÍA SEOANE	AA.VV.
D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS	PP
D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA	PP
D ^a INÉS MONTEAGUDO ROMERO	PP
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG
D ^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE

D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D ^a M ^a GORETTI SANMARTÍN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
D. CARLOS VÁZQUEZ QUINTIÁN	PP
D ^a . TERESA VILLAVARDE PAIS	PP

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y quince minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO SOCIALISTA, DON FRANCISCO JAVIER BOQUETE CAMBÓN.

Sr. Secretario

En la Secretaría General de esta Diputación Provincial consta la credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en la que se acredita que fue designado diputado provincial D. Francisco Javier Boquete Cambón en sustitución por renuncia de don José García Liñares y tras la elección realizada en este mismo salón de sesiones del Palacio provincial el pasado día 14, por primera vez por cierto en la historia de esta institución, en cumplimiento de acuerdo singular de la Junta Electoral Central por agotamiento previo de la lista de candidatos y suplentes del Partido Socialista en la zona de A Coruña. En esta elección, de los 36 concejales electores asistieron 29, que votaron unánimemente a favor de la lista en la que figura don Francisco Javier Boquete Cambón como diputado, más tres suplentes.

Don Francisco Javier Boquete Cambón formuló declaración sobre las causas de posible incompatibilidad, sobre sus bienes patrimoniales y sobre aquellas actividades que le proporcionan o le pueden proporcionar ingresos económicos, reúne por lo tanto los requisitos necesarios para la toma de posesión como diputado provincial, previa prestación del preceptivo juramento o promesa.

Sr. Presidente

Puede entrar el diputado electo en el salón de sesiones para la toma de posesión de su cargo, prestando el preceptivo juramento o promesa.

Ruego a los señores diputados y señoras diputadas que se pongan en pie.

Don Francisco Javier Boquete Cambón toma posesión de su cargo, prometiendo su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

Sr. presidente

Damos la bienvenida, por lo tanto, a Francisco Javier Boquete Cambón, esperando que este período sea una buena experiencia en lo personal y buena su aportación al interés general de la provincia. Procedemos a la declaración institucional sobre la retirada de honores y distinciones a personas vinculadas al levantamiento militar de 1936 y al franquismo.

Sr. Secretario

Esta declaración está firmada por los portavoces de todos los Grupos de esa Corporación, Grupo Alternativa dos Veciños, Bloque Nacionalista Galego-Asembleas Abeertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, Partido Socialista de Galicia-PSOE, y Partido Popular, y dice así:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA RETIRADA DE HONORES Y DISTINCIONES A PERSONAS VINCULADAS AL LEVANTAMIENTO MILITAR DE 1936 Y AL FRANQUISMO

Dando continuidad a la Declaración Institucional del Pleno de la Diputación de A Coruña del 29 de julio de 2016 sobre la retirada de los títulos honoríficos y distinciones concedidas por esta institución a Francisco Franco Baamonde y dando igualmente cumplimiento a la Ley de la memoria histórica 52/2007, de 26 de diciembre, la Diputación de A Coruña declara la voluntad de revocar todos los honores y distinciones concedidas por la Diputación Provincial de A Coruña a personas vinculadas con hechos y prácticas represivas realizadas durante el golpe de estado de julio de 1936 y la dictadura franquista, así como a la retirada de simbología propia de ese régimen antidemocrático en los edificios pertenecientes a la institución provincial.

Ante esta situación, todos los grupos políticos que componen la Corporación de la Diputación Provincial de A Coruña acuerdan:

- 1.- Proceder a lo largo de 2019 a aprobar un nuevo Reglamento de Honores y Distinciones.
- 2.- Elaborar un catálogo de honores, distinciones y simbología franquista.
- 3.- Incoar el correspondiente expediente, siguiendo los procedimientos oportunos para invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas al levantamiento militar del 36 y a la represión de la dictadura, así como para eliminar la simbología franquista en los edificios pertenecientes a la institución provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 2/2019 DEL 1 DE MARZO.

Se presta aprobación por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 2/2019, de 1 de marzo.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 25 DE MARZO DE 2019.

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 26 de febrero de 2019 hasta el día 25 de marzo de 2019.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDO PLENARIO.

Se vota la ratificación de la inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad, y seguidamente se vota la proposición, y se aprueba también por unanimidad, la siguiente proposición de la Presidencia:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local [LBRL], atribuye al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación, incluso en las materias de la competencia del Pleno en caso de urgencia, dando cuenta al mismo Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, después de la ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar, una vez tomado conocimiento de ella, la siguiente Resolución de la Presidencia de esta Diputación:

- Resolución de la Presidencia núm. 9639, del 14 de marzo de 2019, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 104/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Santiago de Compostela, sobre Relación de puestos de trabajo."

5.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y JUVENIL DE O ENSANCHE DURANTE EL AÑO 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 144.000 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2018*, con un presupuesto subvencionado de 183.337,82 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de marzo de 2019.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2018*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por el que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m² en la planta baja del local sito en la C/ Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión

del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- Habida cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con CIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2018**.

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi, registro auxiliar, departamento de servicios sociales, departamento de juventud, dirección y gestión de la red de centros socioculturales, biblioteca infantil y juvenil y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

1.- Cursos formativos:

- Anuales: yoga terapéutico, club de lectura, club de ajedrez, club de teatro infantil y de adultos.
- Trimestrales: ciudadanía digital.
- Monográficos de nuevas tecnologías.
- Talleres de nuevas tecnologías, sábados de baile express, taller de costura express, acercamiento al yoga, cosmética natural, envío de archivos por correo electrónico, gestión de imágenes y retoque fotográfico.

2.- Actividades complementarias: aula abierto de nuevas tecnologías, encuentro de ajedrez Nadal para adultos, conferencias, proyecciones, rutas por la ciudad, circuitos saludables, otras actividades: teatro, conciertos y recitales.

3.- Actividades puntuales: Campañas solidarias, Tropa verde, carnaval, actividades de verano, samaín, navidad, Campaña contra el SIDA, espectáculo *12 dulces de otoño*.

4.- Actividades sociales o de relación con el vecindario: viernes en familia, juegos populares en la Plaza Roxa, colaboración en las fiestas de las asociaciones de vecinos.

5.- Actividades de la red de centros: exposiciones, programa de excursiones y viajes, visitas culturales y rutas, Torneo de ajedrez intergeneracional, visitas a los museos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal

3 ujieres	71.405,24.-
2 animadores socioculturales	79.822,88.-
1 auxiliar administrativo	32.109,70.-

Total 183.337,82 €

Se podrán incluir como justificación de los gastos facturas de mantenimiento y suministros para limpieza, en caso de que fuera necesario.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 144.000 €, lo que representa un porcentaje del 78,544 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,544 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2017.

* **Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos de **la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por la Técnica responsable de la Red de Centros Socioculturales con la conformidad de la concejala de Políticas sociales, Diversidades y salud y Centros cívicos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá

contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho

precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de julio de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL BERGANTIÑOS FC, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN DE 11 EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA DURANTE EL AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Modificar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Bergantiños F.C., por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017, por existir un error de transcripción en el texto aprobado, en los siguientes términos:

Donde dice:

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Bergantiños F.C., desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto subvencionable:

CONCEPTO	IMPORTE
Arbitrajes	18.785,00 €
Mutualidad	7.848,00 €
Sanciones deportivas	2.020,00 €
Contrataciones externas - servicio de fisioterapia	500,00 €
Contrataciones externas - bus (desplazamientos a competiciones)	16.225,00 €
Avituallamientos (agua, bocadillos y fruta en desplazamientos a competiciones)	2.150,00 €
Entrenadores: ayuda desplazamientos a competiciones y entrenamientos	53.700,00 €
Jugadores equipo sénior: ayuda desplazamientos a competiciones y entrenamientos	98.000,00 €
Alojamientos: fase de ascenso a segunda división B	2.200,00 €
Contrataciones externas - bus (fase de ascenso a segunda división B)	2.000,00 €
Coordinador deportivo, jugadores: nómina bruta y SS	22.852,00 €
Gastos varios (material deportivo seguro RC)	2.761,00 €
Total	229.041,00 €

II.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.500 €, lo que representa un porcentaje del **3,27%**.

Debe decir:

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Bergantiños F.C., desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto subvencionable:

CONCEPTO	IMPORTE
Arbitrajes	18.785,00 €
Mutualidad	7.848,00 €
Contrataciones externas - bus (desplazamientos a competiciones)	16.225,00 €
Alojamientos: fase de ascenso a segunda división B	2.200,00 €
Contrataciones externas - bus (fase de ascenso a segunda división B)	2.000,00 €
Gastos varios (material deportivo seguro RC)	2.761,00 €
Total	49.819,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.500 €, lo que representa un porcentaje del **15,05%**.

Por lo tanto, el texto definitivo del Convenio será el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Bergantiños F.C., por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del **Bergantiños F.C.**

MANIFIESTAN

Que ambas las partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Bergantiños F.C.**, es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, a Diputación Provincial de A Coruña y **el Bergantiños F.C.**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación Provincial de A Coruña a favor del **Bergantiños F.C.**, (CIF:G15116775), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la cofinanciación de los **gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Bergantiños F.C., desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto subvencionable:

CONCEPTO	IMPORTE
Arbitrajes	18.785,00 €
Mutualidad	7.848,00 €
Contrataciones externas - bus (desplazamientos a competiciones)	16.225,00 €
Alojamientos: fase de ascenso a segunda división B	2.200,00 €
Contrataciones externas - bus (fase de ascenso a segunda división B)	2.000,00 €
Gastos varios (material deportivo seguro RC)	2.761,00 €
Total	49.819,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.500 €, lo que representa un porcentaje del **15,05%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **15,05 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Bergantiños F.C.**, obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Bergantiños F.C.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza al **el Bergantiños F.C.**, para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, **el Bergantiños F.C.**, deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación **del Bergantiños F.C.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Noia Fútbol sala una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal **del Bergantiños F.C.**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el Bergantiños F.C.**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Bergantiños F.C.**, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Bergantiños F.C.**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Bergantiños F.C.**, en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Bergantiños F.C.**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Bergantiños F.C.**, deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Bergantiños F.C.**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Bergantiños F.C.**, deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Bergantiños F.C.**, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el Bergantiños F.C.**, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación **del Bergantiños F.C.**, serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones,

con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de este datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Bergantiños F.C.**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO AS MARIÑAS PARA COFINANCIAR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2019 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000 €, al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2019, con un presupuesto subvencionado de 77.955,12 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de marzo de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2019.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Consorcio As Mariñas.

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Socias de Galicia 13/2008 , art 63 la cual establece que las diputaciones les

proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consortio As Mariñas**, con CIF: P1500011J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2019.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio As Mariñas.

El Consorcio As Mariñas desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS PUESTO		COSTES SALARIALES			TOTALES	
NOMBRE DEL PUESTO	SALARIO BASE	PAGA EXTRA	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL	GASTO TOTAL MES	GASTO TOTAL ANUAL
ASESOR/A JURIDICO/A	1.551,19 €	258,53 €	1.809,72 €	592,68 €	2.402,40 €	28.828,80 €
ASESOR/A JURIDICO/A	1.551,19 €	258,53 €	1.809,72 €	592,68 €	2.402,40 €	28.828,80 €
AUXILIAR ADMTVO./A	1.097,52 €	182,92 €	1.280,44 €	411,02 €	1.691,46 €	20.297,52 €
TOTAL GASTO						77.955,12 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje del 76,97 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,97 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio As Mariñas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio As Mariñas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio As Mariñas, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades del Consorcio As Mariñas en el 2019*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio As Mariñas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio As Mariñas de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2018.

* **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2019**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de enero de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio As Mariñas deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio As Mariñas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

8.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA CASCO PARA COFINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA DURANTE EL AÑO 2019 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000 €, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida CASCO para cofinanciar el *Mantenimiento de la red de pisos de acogida* durante el año 2019, con un presupuesto subvencionado de 224.802 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de marzo de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2019.*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2019**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	86.541,27 €
	Seguridad Social	39.612,18 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salario	67.672,91 €
	Seguridad Social	30.975,64 €
Total		224.802,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 26,69%.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **26,69 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc.

se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña_CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse hecho desde el **1 de enero de 2019**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA SU USO COMO ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO COWORKING)” EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA (PEL) 2016-2019

INTERVENCIONES

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, Sr. Presidente, buenos días.

En primer lugar felicitar y desear lo mejor al nuevo diputado provincial y, en segundo lugar, y reiterando el posicionamiento que tuvimos en la Comisión, subrayar que nuestro voto en este punto va a ser en contra a consecuencia de que no entendemos que se eleve al Pleno un expediente donde aparece un informe del propio Ayuntamiento de Ames que acredita que aún no está aprobado y, por lo tanto, no tiene dotación presupuestaria esa actuación por parte del Ayuntamiento. Como es conocido, en el propio expediente figuran los antecedentes, este expediente comienza en el año 18 a través de un procedimiento de adjudicación directa por parte del Ayuntamiento para contar con un espacio para coworking en ese ayuntamiento, la propia Diputación hace una enmienda a ese inicio del expediente por parte del Ayuntamiento, es cierto que en el convenio queda recogido claramente que el procedimiento será mediante una adjudicación, mediante un procedimiento abierto, cosa que nosotros coincidimos en su posicionamiento, pero creemos que lo lógico sería esperar a que el Ayuntamiento de Ames hubiera aprobado definitivamente el presupuesto del año 2019 para proceder en ese momento a la aprobación y, por lo tanto, a la firma del convenio y a los procedimientos correspondientes para la adquisición de ese espacio. Por lo tanto, nuestro voto va a ser en contra.

Sr. García García

Buenos días a todas y a todos, bienvenida al nuevo diputado.

Simplemente contestando lo que intentamos hacer el otro día en la Comisión, esto de lo que se trata es de montar una red de espacios de trabajo colaborativo a lo largo de toda la provincia, y cada uno especializándose en sus cuestiones, y de los que todos forman parte para que funcione mejor, ninguno de los espacios que se ponen es para los ayuntamientos para los que está, sino que es según su especialidad, para la comarca o para espacios mucho más amplios. En este momento tenemos con el Ayuntamiento de A Coruña tenemos un convenio firmado con ellos, y está funcionando, el Ayuntamiento de Oleiros, el Ayuntamiento de Carballo, el Ayuntamiento de Boiro y el Ayuntamiento de Brión donde la Diputación impulsa la creación de espacios de trabajo colaborativo de carácter sectorial. Por ejemplo, el de Oleiros está destinado al sector de la arquitectura y urbanismo, ingeniería y energías renovables, el de Carballo a empresas TICS, el de Boiro al sector del mar, y el de Brión a la transformación de productos del sector primario.

Con la creación de esta red la Diputación lo que pretende es establecer un mecanismo de coordinación y colaboración común para prestar servicios de apoyo, concretamente con el de Ames se pondrá a disposición de los emprendedores y las empresas de la comarca unos determinados servicios e infraestructuras físicas de apoyo para apoyar el desarrollo del proyecto empresarial en la fase preliminar.

Está pensado para situar empresas cuando dan sus primeros pasos, y desde luego, según decía el señor concejal que no figuran en el presupuesto, yo le puedo decir que queda claro que el Ayuntamiento de Ames tiene la financiación propia para esta finalidad bien cubierto, ya que consta en el expediente de concesión de esta subvención nominativa una certificación de la Secretaria del Ayuntamiento, en la que se certifica que ya está aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2019, y que en él figura una dotación específica con la siguiente denominación: "Adquisición de un local para destinarlo a coworking" con referencia también a las dotaciones de los ejercicios 2020 y 2021. Por lo tanto, no tenemos absolutamente ninguna duda de eso. ¿Cómo se compra el local?, esta es una cuestión que queda perfectamente aclarada en el propio texto del convenio que ahora se va a someter a votación, y en éste consta expresamente en su cláusula cuarta que: "El Ayuntamiento de Ames, para la adquisición del bien inmueble, habrá de seguir el procedimiento abierto a los efectos de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, recogido en el artículo 1 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre".

Y todas las demás dudas que estaban, están aquí absolutamente justificadas, excepto que haya otros motivos que no sean los que están aquí, y que usted sabrá cuáles son, y si nos los dice, bien, y si no, pues no, pero desde luego los que usted nos planteaba están absolutamente claros e informados, y sin ninguna duda, y aquí está la documentación y tengo todas las certificaciones.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

En primer lugar, nosotros no cuestionamos, ni la red de centros coworking en la provincia, ni por supuesto que la Diputación apoye este centro de coworking en el Ayuntamiento de Ames, lo que sí cuestionamos es el expediente. El expediente aparece todo el procedimiento de adjudicación directa, la valoración de un local determinado, la oferta de una determinada inmobiliaria para poner a disposición del Ayuntamiento, mediante un determinado pago ese determinado local, todos esos documentos no serían necesarios puesto que si el procedimiento va a ser a través de una licitación, lo lógico es que alguien acredite cuáles son las características del local y la situación incluso, los metros cuadrados, la disposición, etc., etc, y luego después que tenga el Ayuntamiento de Ames la confección de un determinado procedimiento de licitación abierto, tal y como determina el convenio, pero lo que también es cierto, Sr. don José Luis, es que en este momento el Ayuntamiento de Ames no cuenta con el presupuesto aprobado, y en el expediente lo que aparece es una certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Ames que subraya que en el caso de aprobarse el presupuesto, donde en el presupuesto aprobado inicialmente sí que aparece una cantidad para hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Ames, en caso de que el Ayuntamiento de Ames presente la liquidación del presupuesto de 2018, puesto que hay una anualidad del año pasado que tiene que incorporarse el próximo año, es decir, sometido a diferentes condiciones, que de cumplirse el Ayuntamiento de Ames podrá hacer frente a esa aportación que recoge el convenio y, por lo tanto, el informe de Intervención de Ames está sometido a un futuro. Yo lo que digo es que lo lógico es que cuando ese futuro sea realidad, aprobemos en este Pleno el convenio, puesto que el convenio va a estar sometido y condicionado a que el Ayuntamiento de Ames cumpla la aprobación definitiva del presupuesto de 2019 y liquide, de la forma que previsiblemente liquidará, el presupuesto de 2018, para contar con recursos. Mientras no se produzcan esos dos hechos el Ayuntamiento de Ames no podrá cumplir este convenio, y eso está recogido en el expediente, tal y como quedó patente en la Comisión del martes pasado, y esa es la realidad de este expediente. Por lo tanto, si ustedes insisten votaremos, y si se aprueba, lo que está claro es que no será efectivo hasta que el Ayuntamiento de Ames cumpla lo que determina precisamente el informe de la Intervención de esta casa y el informe de la Intervención del Ayuntamiento de Ames.

Sr. García García

Es que a mí me parece perfecto lo que está diciendo, lo que hay que decir es todo, sí está aprobado el presupuesto, está aprobado, pero provisionalmente, claro, está aprobado, y quien tiene que mandar la última liquidación es la Diputación, que creo que ya se la mandó, porque a Brión llegó, así que llegaría a los otros sitios. Y donde la secretaria hace un informe, y lo tenemos nosotros aquí, si quiere verlo, no tengo absolutamente ningún inconveniente en enseñárselo, donde dice que el Ayuntamiento de Ames para la adquisición del bien inmueble habrá de seguir el procedimiento abierto a los efectos de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicitada y transparencia de los procedimientos, es decir, que se va a hacer, tiene que hacerse como se tiene que hacer. Y queda claro que el Ayuntamiento de Ames tiene la financiación propia para esta finalidad bien cubierto, ya que consta en el expediente de concesión de esta subvención nominativa una certificación de la secretaria del Ayuntamiento en la que se certifica que ya está aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2019, y que

en él figura una dotación específica con la siguiente denominación, "Adquisición local para destinarlo a coworking, con referencia también a la dotación de los ejercicios 2020 y 2021", es decir, que tiene que ser la compra con publicidad, tal y como se manda desde aquí, y que tienen el dinero, tanto para este año como para el año que viene, como para el año 2021, no comprendo cuáles son sus dudas.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Tendrá el dinero cuando esté aprobado definitivamente el presupuesto 2019, porque está aprobado provisionalmente, sino diga que no es así, provisionalmente, aún no está aprobado definitivamente, y cuando liquide, que presente la liquidación en estabilidad y sin problemas contables de 2018, en ese momento contará con recursos, ahora mismo no cuenta, no sé si es así, o no es así.

Sr. García García

Está aprobado inicialmente, y cuenta con los votos de todos los Grupos del Ayuntamiento, excepto del Partido Popular, qué le vamos a hacer, usted mantiene eso y nada más. Yo creo que es una red importante, creo que el PEL demostró que estaba funcionando, acabamos de ser reconocidos por Europa, que es el punto siguiente, con una subvención de cuatro millones y medio de euros, que a lo mejor pues no le gusta escucharlo, y que esto forma parte, y no sólo está garantizado, sino que está garantizado, que usted también lo sabe bien, que el Ayuntamiento de Ames fue subvencionado por la EDUSI con una subvención muy importante, y donde tiene el deber de dedicar una de las partes del dinero que recibe a colaborar con el espacio de trabajo colaborativo que vamos a hacer durante quince años, por lo tanto, se reúnen las condiciones absolutamente todas. Y el presupuesto no lo hemos aprobado definitivamente hasta que pasa el mes, pero creo que nos pasa a todos los que estamos aquí, y sabemos perfectamente lo que eso quiere decir. Yo llevo, siento decirlo, que me da vergüenza, pero por ser tan viejo, llevo cuarenta años de alcalde, y nunca me impugnaron el presupuesto, o sea que creo que me parece que está aprobado.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, acuerda:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en

el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:
 - El Ayuntamiento de Ames, con el interés de dinamizar los recursos locales en función de la promoción de las posibilidades que ofrece el desarrollo económico sostenible y la creación de empleo en el ámbito local, tiene como fundamentos estratégicos el proceso de fomento de la creación de nuevas empresas y la contribución al crecimiento de pequeña y medianas empresas.
 - Entre sus fines están:
 - Promover y coordinar los recursos y las potencialidades del Ayuntamiento de Ames para fomentar el empleo y el desarrollo local social.
 - La promoción económica y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
 - Apoyo a las políticas activas de empleo.
 - Análisis y diagnosis de la realidad socio-económica, con la prospección de los recursos ociosos o infrautilizados.
 - Promoción de la formación ocupacional y continua como medios de mejorar la inserción de las personas en activo y desempleada.
 - Promoción de la generación de empleo, facilitando la aproximación de las personas desempleadas al mercado laboral de forma eficaz.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el **AYUNTAMIENTO DE AMES**, CIF P-1500200I para financiar el proyecto “Adquisición de un bien inmueble para su uso como espacio de trabajo colaborativo (COWORKING)” en el marco del Plan de Empleo Local de la Diputación de A Coruña (PEL) 2016-2019 por importe de 200,000 €, con cargo a la partida 0510/24100/76201 lo que supone un coeficiente de financiación del 35,40 % de un presupuesto de 564.879,06 €.
4. Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.
5. Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a las aportaciones del ayuntamiento de Ames previstas en el convenio.
6. El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA SU USO COMO ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA (PEL) 2016- 2019

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Manuel Miñones, con DNI núm 44808588B, Alcalde del Ayuntamiento de Ames

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la adquisición de inmuebles para destinarlos a su interés público.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de abril, de Bases del Régimen Local.

En este sentido, la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

La Diputación Provincial de A Coruña está gestionando en el presente mandato el Plan de Empleo Local (PEL) 2016- 2019 como instrumento fundamental de la estrategia provincial por el empleo y el Ayuntamiento de Ames cuenta con medios

precisos para implementar junto con la Diputación, una política activa de apoyo al emprendimiento en la provincia de A Coruña.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Ames en promover el sector del emprendimiento y de establecer medidas efectivas de lucha contra el despido, amabas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ames, CIF **P1500200I**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “Adquisición de un bien inmueble para su uso como espacio de trabajo colaborativo (coworking)”

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION

Según la información del Ayuntamiento de Ames, el presupuesto máximo para la adquisición del bien asciende a 564.879,06 **euros**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00€ , lo que representa un porcentaje del **35,40581%** del coste del proyecto.
2. En caso de que el gasto total justificado y la suma de los pagos parciales al finalizar el último plazo de aplazamiento en el pago del precio no alcanzara el importe total previsto en la cláusula SEGUNDA, o se produjera la resolución del contrato de compraventa por el impago de alguno o de todos los pagos parciales aplazados, la Diputación entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma y sin embargo procederá el reintegro de la totalidad de la aportación provincial en los términos previstos en la cláusula undécima.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales, registrales, ni de financiación por el período aplazado.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El Ayuntamiento de Ames, para la adquisición del bien inmueble, habrá de seguir el procedimiento abierto, a los efectos de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
2. El Ayuntamiento de Ames deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), Ley 33/2003, del 3 de noviembre y en los artículos 102.3 sobre el precio del contrato y artículo 115 de los estudios de mercado con el asesoramiento de terceros expertos independientes de la Ley de contratos del sector público de 2017 (LCSP), Ley 9/2017, del 8 de noviembre.
3. En su condición de adquirente, le corresponderá al ayuntamiento de Ames el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Ames, ni con cualquier otra que concurra en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento de Ames deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Ames por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la compraventa del inmueble, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medio electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- A. Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
 - Descripción física y jurídica del bien.
 - Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos.
 - Valoración pericial.
 - Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne.
 - Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
 - B. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - C. Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - D. Acreditación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula CUARTA en relación a la aplicación del procedimiento de contratación abierto para la adquisición del bien inmueble.
 - E. Informe de la Intervención municipal de que los costes de financiación de la compra aplazada del inmueble están cumpliendo el principio de prudencia financiera previsto en el artículo 48 bis del texto refundido de la Ley de haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo) y demás normas de desarrollo de la misma
2. Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- A. Copia de la escritura pública de adquisición en la que constará el importe de la financiación provincial.
 - B. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Ames, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.
 - C. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - D. Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectado a la misma finalidad u objeto de la subvención.
 - E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
 - F. El Ayuntamiento de Ames deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal,

que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. El Ayuntamiento de Ames deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 100% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago, así como la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el presente convenio. Esta obligación será acreditado por el Ayuntamiento de Ames, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos provinciales

VII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula PRIMERA, deberá estar formalizada mediante escritura pública en el plazo de un año contado a partir de la fecha de firma del presente convenio.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Ames destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio interadministrativo de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ames serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre de 2021**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá al Ayuntamiento de Ames para que presente la documentación en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Ames, respectivamente.

Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

10.- APROBACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "PEL EMPLEO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO RURAL".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Tomar conocimiento de la subvención del Fondo Social Europea, concedida por Resolución del 13/12/2018, publicada en el BOE nº 305 del 19/12/2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), para la ejecución del proyecto provincial "PEL-Empleo Sostenible en el Ámbito Rural", cuyo presupuesto es el siguiente:

Aportación del Fondo Social Europeo (80 %)	4.252.591,45 €
Aportación de la Diputación de A Coruña (20 %)	1.063.147,86 €
Total Proyecto	5.315.739,31 €

2º.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto "PEL Empleo Sostenible en el Ámbito Rural", código de proyecto nº. 2019.003.81000.1, siendo la distribución temporal de ingresos/gastos la siguiente:

APORTACIONES	2019	2020	2021	TOTAL
Fondo Social Europeo (80%)	2.433.211,45 €	956.266,32 €	863.113,68 €	4.252.591,45 €
Diputación de A Coruña (20%)	608.302,86 €	239.066,58 €	215.778,42 €	1.063.147,86 €
TOTAL	3.041.514,31 €	1.195.332,90 €	1.078.892,10 €	5.315.739,31 €

Las aportaciones provinciales están condicionadas, en lo que se refiere al ejercicio 2019 a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos nº. 1/2019; y en lo que se refiere a los ejercicios 2020 y 2021 a la aprobación de los correspondientes presupuestos provinciales.

3º.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución."

11.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2019, SEGUNDA FASE: REHABILITACIÓN DEL FIRME DP 2405, P.K. 6+000, 6+600 (ORDES)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2019, SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 117.105,28.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

DENOMINACION DE LA OBRA	CÓDIGO	IMPORTE
REHABILITACIÓN FIRME DP 2405, P.K. 6+000, 6+600 (ORDES)	2019.1100.0034.0	117.105,28

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

12.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2019, SEGUNDA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar técnicamente los proyectos incluidos en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 4.196.028,51.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
19.1110.004.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA D.P.-7402 MARTELO A AUGASANTAS P.K. 0+000 A 2+543	ROIS	1.150.071,35	83.852,66
19.1110.0005.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0402, ARES A CHANTEIRO, PQ 3+700 LA PQ 4+700	ARES	678.951,33	47.102,30
19.1110.0006.0	AMPLIACION, MEJORA DP 2801, P.K. 0+780, 2+554	CORCUBION	1.077.304,32	66.335,00
19.1110.0007.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 7802, ROXOS A REBORIDO. 1ª FASE, P.Q. 0+390 A 2+620	SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.123.606,18	101.649,50
19.1110.0008.0	MEJORA TRAZADO DP 2403, P.K. 4+680, 4+925	CERCEDA	166.095,33	54.546,00
TOTAL.....			4.196.028,51	353.485,46

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

13.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE USO DE UNA PARTE DEL INMUEBLE HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES, PARA DESTINARLO A LOS FINES EDUCATIVOS PROPIOS DE LA REFERIDA ENTIDAD.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el correspondiente expediente de alteración de calificación jurídica de parte del edificio Hogar Infantil "Emilio Romay", que se describe en los planos que constan en el expediente, que actualmente tienen el carácter de bien de "dominio público – servicio público" que pasará a calificarse como "patrimonial", para su posterior cesión de uso a la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
2. Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso gratuito a la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, de una parte del edificio denominado "Hogar Infantil Emilio Romay", que se concreta en 863,19 m² en la planta baja, 863,19 m² en la planta primera, 120,62 m² en la planta semisótano y 552,95 m² en el espacio exterior, para el desarrollo de actividades educativas propias y servicios accesorios a ésta, quedando condicionada la citada cesión a las siguientes condiciones:
 - i. De conformidad con la normativa urbanística vigente (Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña) el uso definido para la parcela donde se ubica el inmueble referido, es la dotacional / equipamiento local. Concretamente, se prevén dos categorías de uso: administrativo (AD) y bienestar social y asistencia (AS).

El nuevo uso del edificio pasará a ser el **de Bienestar Social y Asistencial (AS) y Educativo (ED)**, por lo que se deberá de solicitar del Ayuntamiento de A Coruña, el cambio de uso, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 2/2016, del Suelo de Galicia.

La efectividad de la cesión estará condicionada a la autorización de cambio de uso por el Ayuntamiento de A Coruña, que se deberá tramitar conjuntamente con la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas y autorizaciones que resulten preceptivas.

ii. Duración de la cesión

Se prevé una duración inicial de la cesión de uso por un período de 10 años, prorrogable por otros cinco años. La presente cesión podrá ser objeto de renovación transcurrido el plazo de duración inicial y el de la prórroga prevista.

No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la cesión de uso, con un preaviso de seis meses, y sin que por este motivo tenga derecho la entidad cesionaria la indemnización alguna.

iii. Obligaciones para el cesionario

a) Obligaciones en la fase de proyecto y ejecución de obras

- Asumirá el cesionario todos los costes derivados de la elaboración del correspondiente proyecto de obras y demás documentación que resulte necesaria, así como todos los costes derivados de la ejecución de las obras y los que se puedan derivar del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente propuesta.
- Se respetará y garantizará la servidumbre de paso en el caso de incendio desde la planta primera del Hogar Infantil Emilio Romay en la zona de bebés (Hogar Xabarán).
- Se respetarán las diversas servidumbres de paso por espacios exteriores, tanto por el servicio de seguridad 24 h como del propio Hogar Infantil.
- Se realizará un nuevo acceso por la Avda. de Cádiz, tal y como se recoge en el plano de parcela adjunto al Informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento obrante en el presente expediente.
- Se realizará un cierre de independencia entre los espacios cedidos y los propios del Hogar Infantil y Milagrosa.
- Se efectuarán todas las acometidas y suministros de servicios de manera independiente al Hogar Infantil.

b) Obligaciones en la fase de uso del espacio cedido

- El cesionario asumirá todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo así como los controles y revisiones reglamentarios de sus instalaciones, sistemas y aparatos.
- Asumirá las reparaciones de averías e incidencias, tanto en instalaciones como en los elementos arquitectónicos, así como la sustitución y reparación de los desperfectos consecuencia de ésta. El ámbito de esta actuación engloba los espacios cedidos como los propios de la Diputación de A Coruña afectados.
- Asumirá todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos arquitectónicos interiores y exteriores de la envolvente correspondiente a la superficie cedida (cubierta, fachada, carpintería, espacios exteriores ...).
 - Anualmente el cesionario presentará un informe de las actuaciones sucesivas.
- Para la realización de cualquier obra nueva, de mejora, sustitución y/o reparación de los elementos arquitectónicos será necesaria una autorización

previa. La solicitud irá acompañada de la documentación técnica necesaria, acorde a la envergadura de la obra propuesta.

- Cuando se autorice alguna obra en aplicación del punto anterior, el cesionario informará al Servicio de Patrimonio y Contratación y al Servicio de Arquitectura y Mantenimiento de la fecha prevista del comienzo de la obra, empresa constructora, plazo y demás datos relevantes para que pueda realizar un seguimiento externo de la obra.
- La Diputación Provincial de A Coruña podrá requerir al cesionario la realización de las obras de mantenimiento y conservación de los elementos arquitectónicos de la envolvente del edificio correspondiente a la superficie cedida cuando observe un riesgo grave e inminente así como uno deterioro progresivo grave.
- A efectos de conocer el estado de las instalaciones en el momento de una posible reversión a la Diputación el cesionario presentará anualmente un informe de las actuaciones sucesivas, revisiones, actas, o cualquier documento relativo a las instalaciones (eléctrica, contraincendios, abastecimiento de agua, agua caliente sanitaria, *legionela*, aparatos elevadores, gas, ventilación, paneles sonar ...).
- Se entregarán también las actas de inspección de sanidad de los espacios destinados a tratamiento de alimentos y cocina, si el edificio dispusiera de espacios destinados a estos usos.
- En cualquier momento, previo aviso, el Servicio de Arquitectura y Mantenimiento o el Servicio de Patrimonio y Contratación podrán acceder al recinto a efectos de inspección y revisar el estado del inmueble.

c) Tributos y otros costes a asumir por el cesionario

- Le corresponderá a la entidad cesionaria asumir el abono de cualquier tipo de tributos, tasas y contribuciones especiales.
-
-
- El cesionario deberá suscribir una póliza de seguro de daños así como de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que se pueda dar en la parte del inmueble objeto de cesión.

3. Publicar el Acuerdo adoptado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial.

4. Inscribir en el Inventario Provincial el Acuerdo adoptado.

5. Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia."

14.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y AYUNTAMIENTO DE ZAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN BAIO-C-552 A A CORUÑA - FISTERRA T.M DE ZAS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para cofinanciar las obras de proyecto de renovación de aceras en Baio-C-552 A Coruña-Fisterra T.M. Zas, con una aportación provincial de 94.319,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 117.899,34 euros.

3º Condicionar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN BAIO-C-552 A CORUÑA-FISTERRA T.M. DE ZAS

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Zas**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Es objeto del Proyecto, la definición de las operación precisas para obtener la deseada y necesaria mejora de la seguridad peatonal de la carretera que nos ocupa, así como la renovación de algunos servicios urbanos existentes.

La C-552 está situada en una zona privilegiada del núcleo urbano de Baio, y por lo tanto afectada por el crecimiento urbanístico actual y futuro de dicha población, la más poblada del municipio de Zas.

La carretera actual dotada de aceras en ambos márgenes y con zonas habilitadas para el aparcamiento de vehículos en batería en un margen.

La calzada contra con edificaciones asentadas de manera casi continua y con bajos con actividades terciarias, por lo menos en el margen derecho hacia Fisterra. Esto último genera un importante tráfico peatonal que tiene que circular en algunos tramos de aceras en estado deficiente de conservación lo que representa un peligro de caídas.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el proyecto que nos ocupa, se pretende definir las obras necesarias para lograr la recuperación y dotación de aceras en la zona de Baio que permitan mejorar de forma sustanciosa la seguridad vial en esta carretera.

Dadas las características existentes del trazado actual y la presencia de edificaciones y cierres, se opta por una obra de menor de la menor intervención necesaria.

Únicamente se considera la renovación de pavimentos aceras y la renovación de los servicios existentes como el del saneamiento de fecales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Zas considera de primera necesidad las actuaciones sobre, la red viaria local, especialmente aquellas que unen núcleos de población entre sí y que además del tráfico rodado de turismos para desplazamiento de las personas soporta tráfico más pesado como puede ser el transporte escolar, tractores y furgonetas para uso agrícola y ganadero y todo tipo de tráfico que resulta necesario para el normal desarrollo de la vida diaria de los usuarios.

Debido principalmente las inclemencias meteorológicas los caminos objeto de este proyecto sufrieron un importante deterioro, llegando incluso a dañar gravemente las ruedas y otros elementos de vehículos pesados que transitan por esta vías.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la reparación del pavimento en caminos y accesos, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones: (se renovará la red existente de hormigón con una red separativa de pluviales compuesta por sumideros, pozos de registro y canalización, mejora de la capa de rodaje, pavimentación, reparación de baches, perfilado de mordientes, tratamiento asfáltico, actuaciones de señalización y drenaje, etc...)

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Zas** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Zas**, con CIF **P1509400F**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “Proyecto de renovación de aceras en Baio-C-552 a Coruña-Fisterra T.M. de Zas”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Técnico Municipal Fernando Garrido Muiño**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del

período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	81.880,23 euros
Gastos generales 13,00%	10.644,43 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.912, 81 euros
IVA (21%)	20.461,87 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	117.899,34 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 94.319,47 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00000%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**
- 3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

- 1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
 - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
 - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

15.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral para cofinanciar las obras de Mejora de la Seguridad Vial con una aportación provincial de 63.972,46 euros con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del **79,999%** respecto de un presupuesto de 79.965,58 **euros** y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL

En A Coruña, a ____ de _____ de 2019
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. JOSE LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO , Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Carral,**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carral considera de primera necesidad las actuaciones sobre la Mejora de la Seguridad Vial.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de mejora de los pasos de cebra, tanto a nivel de

accesibilidad como de dotación de iluminación necesarias para mejorar la visibilidad , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

Se trata de unas obras de mejora de la seguridad peatonal en un ámbito urbano que implican una mejora muy importante en la iluminación de los pasos de cebra y de las señales verticales que los especifican así como una serie de mejoras en la pavimentación de tal forma que se eviten los aparcamientos de vehículos en los ámbitos del paso restando visibilidad a los peatones para poder cruzar y a los vehículos para alertarlos de la intención de paso de las personas. Asimismo, se realizan algunas actuaciones que mejoran las condiciones de accesibilidad tanto física como visual de los vados instalando baldosas podotáctiles y mejorando las pendientes de dichos vados. Las obras comprenden entre otros los siguientes aspectos:

- Demoliciones necesarias para los pases de instalaciones y las mejoras de los vados con excavación de zanjas y pozos para arquetas, eliminación de bordos y aceras de baldosas
- Eliminación mediante fresado de marcas viales de pintura existentes
- Desmontaje de las señales verticales a sustituir
- Ejecución de bordos de hormigón para aristas exteriores de aceras
- Colocación de nuevos pavimentos con baldosas podotáctiles rayadas o de puntos y baldosas tipo loseta de hormigón de nueve pastillas.
- Nueva pintura vial en las marcas de paso de peatones horizontales
- Instalación de la iluminación de los pasos de cebra que consiste en la implantación de varias placas lumínicas a niveles con el firme de la calzada, así como varias señales verticales de aviso de paso de peatones con encendido dinámico, y/o pilotes de detección peatonal.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Carral** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Carral**, con CIF **P1502100I**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Mejora de la Seguridad Vial, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Arquitecto Técnico Javier López De la Villa, N° colegiado 2.691**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	55.535,51 euros
Gastos generales 13,00%	7.219,62 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.332,13 euros
IVA (21%)	13.878,32 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	79.965,58 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 63.972,46 euros lo que representa un porcentaje de 79,999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,999%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se alcanzara a finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al

expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se

tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos

a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

16.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LOS PASOS DE CEBRA EN EL CASCO URBANO DE CARBALLO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de cooperación entre la Excmá. Diputación Provincial da Coruña y el **Ayuntamiento de Carballo** para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad vial en los pasos de cebra en el casco urbano de Carballo, con una aportación provincial de 160.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/133.1/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del **79,44194 %** respecto de un presupuesto de 201.404,95 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LOS PASOS DE CEBRA EN EL CASCO URBANO DE CARBALLO

En A Coruña, la ___ de _____ de 201_
REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Excmá. Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Carballo**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carballo, considera de primera necesidad llevar a cabo actuaciones sobre los pasos de cebra de su casco urbano con la finalidad de mejorar la seguridad vial en el mismo, ya que se está elaborando la 3ª fase de la redacción del pleno de Estrategia de mejora y gestión del espacio público y de la movilidad del ayuntamiento.

En las fases anteriores de análisis y diagnosis se puso de manifiesto que desde el año 2012 al 2015 hubo un incremento de atropellos en las calles carballesas, y que hubo un descenso del año 2016 y un incremento considerable en el año 2017.

De estos atropellos también se constata que un porcentaje muy elevado, en torno al 90% fueron en los pasos de cebra, lo que pone de manifiesto que es necesaria una intervención urgente, en los mismos sobre todo en los que tienen una mayor probabilidad de ser recurrentes los accidentes por soportar una mayor intensidad de peatones y mayor tráfico rodado.

Por este motivo, se acordó la mejora de la seguridad y visibilidad en los pasos de cebra donde se instaba al cumplimiento con las recomendaciones realizadas por el

Eurotest Auditoría Europea sobre los pasos de cebra y que se priorizaran los pasos de cebra que deben adaptarse con las medidas susceptibles de ser aplicadas.

Simultáneamente, se acordó implementar de forma progresiva esas acciones tomando las primeras medidas en los pasos que se encuentren en las proximidades de colegios, parques, centros de salud y ocio, vías principales de la localidad, intersecciones peligrosas, así como en aquellos en los que se registrara algún accidente motivado por la falta de visibilidad, realizando un plan definido de prioridades para corregir deficiencias.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Carballo** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carballo, con CIF P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de Mejora de la seguridad vial en los pasos de cebra en el casco urbano de Carballo, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Municipal José Manuel Facal Fariña

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	13.9874,25 euros
Gastos generales 13,00%	18.183,65 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	8.392,46 euros
IVA (21%)	34.954,58 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	201.404,94 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 160.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 79,44194 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,44194%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1331/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación.**

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
 - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
 - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

17.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA REMODELACIÓN DEL ÁREA EXPOSITIVA DEL CASTILLO DE A CONCEPCIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira para cofinanciar los suministros para la remodelación del área expositiva Castillo de A Concepción en el Ayuntamiento de Cedeira, con una aportación provincial de 31.638,11 **euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/336.9/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,999999% respecto de un presupuesto de 39.547,64 **euros** y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA REMODELACIÓN DEL ÁREA EXPOSITIVA DEL CASTILLO DE A CONCEPCIÓN

En A Coruña a ____ de _____ de 2.019

REUNIDOS

De una parte D./Dña. _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP _____

De otra parte D./Dña. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedeira.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

- a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación...
- ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...
- ...h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...
- ...m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales...

El Ayuntamiento de Cedeira considera de primera necesidad la adquisición y colocación de distintos elementos necesarios(expositores, vitrinas, focos, mostrador de recepción...) con la finalidad de sustituir los existentes para renovar y adaptar al contexto arqueológico patrimonial el centro expositivo ubicado en el Castillo de A Concepción, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico.

Las razones que llevan a desarrollar el proyecto de remodelación del espacio expositivo del Castillo de A Concepción son su puesta en valor y la necesidad de adaptarlo a los restos descubiertos en el yacimiento de la Punta Sarridal y poder exhibir en el mismo los restos útiles localizados durante el desarrollo de las actuaciones arqueológicas. La finalidad del proyecto y acercar nuestra historia a todo el público en general e incrementar en el caso del Castillo, el atractivo que ya tiene de por sí poniendo el lugar de exposición en relación directa con el hallazgo en sus cercanías. Toda la población cedeirasa y el gran número de turistas que se acercan a nuestro pueblo deben poder disfrutar y conocer de primera mano nuestro patrimonio histórico y el conjunto que ofrece la Punta Sarridal con el Monumento con Forno de O Castro excavado y visitable y un pequeño centro de interpretación a su pie es un marco incomparable para hacerlo

El pueblo de Cedeira tiene en su sector turístico una destacable fuente de ingresos, siendo este tipo de actuaciones el camino para conseguir un turismo sostenible.

Una de las fundamentales razones que justifica estas actuaciones es su interés social. Las personas beneficiarias de los cambios a realizar en el castillo con los nuevos suministros necesarios son todo el pueblo de Cedeira y visitantes.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Cedeira, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Cedeira**, con CIF **P1502200G**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del suministro que se describe a continuación: “Suministros de distintos materiales inmuebles para la Remodelación del área expositiva del Castillo de A Concepción de Cedeira”, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas.

2.La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aporta al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Según el presupuesto que aporta el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende a 39.547,64 euros.

Descripción	Importe (€) IVA no incluido
Reforma instalación eléctrica consistente en sustituir el cuadro general de mando y protección, sustitución de luminarias existentes por las que a continuación se describen, instalación de luminarias de emergencia, instalación de puntos de luz en vitrinas, instalación de puntos de audio para el centro de interpretación, instalación de pantalla led, Instalación realizada con cajas universales, tubo forroplast, cableada	3.280,00
20 ml de carril negro suspendido con kit de suspensión cable inox	764,00
24 Led Lights 4000K para carril anterior	2.342,00
17 Downlights 6W 4000K para vitrinas expositoras	408,00
Carpintería: Suministro y colocación de mostrador de recepción fabricado en laminado hidrófugo que incluye módulo de cristal para exposición de maqueta del castillo	1.320,00
Suministro y colocación de 5 uds. de vitrina con frente acristalado fabricadas en laminado hidrófugo	6.050,00
Suministro y colocación de 2 uds. de vitrina con frente y 1 lateral acristalado fabricadas en laminado hidrófugo	4.940,00
Suministro y colocación de 2 uds. de vitrina con frente y 2 laterales acristalados fabricadas en laminado hidrófugo	5.480,00
Suministro y colocación de paneles en laminado hidrófugo para revestimiento de paredes, colocados con rastrel macizo y final superior laminado. 25ml aprox.	2.914,00
Mobiliario: Sofá 3 plazas	970,00
Conjunto mesa con taburetes bajos para zona creativa "dibuja el castillo"	1.240,00
Trabajos gráficos Vinilos adhesivos explicativos y fotomurales de las distintas piezas u obras que componen el museo	2.360,00
Otros: Led 49"	580,00
Soporte a pared para Led	36,00
Importe sin IVA:	32.684,00
Importe total (incluido el 21% del IVA)	39.547,64 (IVA incluido)

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 31.638,11 €, lo que representa un porcentaje de 79,999999 %.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/336.9/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministros.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento, deberá rotular el bien en lugar visible forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:

- Persona adjudicataria
- Importe del contrato
- Y plazo de ejecución

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

4.- El Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V. de publicidad./Acreditación de la colocación de la publicidad de la Diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
- Acta de recepción
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la

documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. El suministro que es objeto de financiación provincial, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en el suministro o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de _____ de 2019

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

18.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CARRETERA MUNICIPAL EN EL LUGAR DE O PIÑEIRO Y HORROS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento **de BOIMORTO** con **CIF P1501000B** para cofinanciar las obras de Reforma **de la carretera municipal en el Lugar de O Piñeiro y Horros** con una aportación provincial de 55.000,00 **euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201**, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 68.750,00 **euros** y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CARRETERA MUNICIPAL EN EL LUGAR DE O PIÑEIRO Y HORROS.

En A Coruña, a ____ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de BOIMORTO**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Boimorto considera de primera necesidad llevar a cabo una reforma de la vial municipal existente en los lugares de O Piñeiro (parroquia de Cardeiro) y Horros (parroquia de Andabao) del Ayuntamiento de Boimorto, ya que actualmente presentan un estado totalmente deficiente (firme, cunetas...) que provoca cierta inseguridad a los vehículos y personas, por lo que se considera totalmente necesario la adopción de medidas que contribuyan a la mejora del trayecto en cuestión.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la reforma de la carretera municipal en el lugar de O Piñeiro y Horros., motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

. Los motivos que justifican su intervención principalmente son los siguientes:

- Se trata de unos caminos rurales y vecinales que facilitan la comunicación directa entre núcleos de población importantes, que enlazan unos vecindarios con otros. Además también se sitúan en una zona agrícola y ganadera muy desarrollada, permitiendo de este modo el acceso y la comunicación con explotaciones y fincas que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería, que constituye el sector más importante de la actividad económica del Ayuntamiento de Boimorto. En consecuencia, los tipos de transporte que circulan por estas vías son también los destinados a abastecer y explotar las granjas y campos de estas zonas (tractores, camiones, maquinaria agrícola...)
- Son viales por los que concurre también tanto el transporte municipal del Centro social municipal de mayores del casco urbano del Ayuntamiento de Boimorto (asistencia diaria de aproximadamente de 35/40 mayores) como el transporte público escolar, por lo que resulta totalmente necesario dotar de completa seguridad vial a usuarios/as de esta vía. Además hay que añadir problemas de maniobrabilidad para este tipo de transporte, siendo imprescindible una ampliación de la vía.
- En el caso de la carretera municipal de Horros es el acceso principal al recinto donde anualmente se celebra el Festival de la Luz, proyecto cultural comprometido con el medio rural, totalmente consolidado que conlleva la asistencia de multitud de público a los distintos espacios (mercado, zona infantil, musicales, carpas de cine y teatro, gastronomía, zona acampada...), por lo que se trata de un vial muy concurrido por turismos, caravanas, camiones...que acceden al festival.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Boimorto** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Boimorto, con CIF P1501000B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de reforma de la carretera municipal en el lugar de O Piñeiro y Horros, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Manuel Carro López Nº colegiado 2974.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	47.746,37 euros
Gastos generales 13,00%	6.207,03 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.864,78 euros
IVA (21%)	11.931,82 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	68.750,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,0000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

19.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Remitir una copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes."

20.- APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN EL LUGAR DE O FORTE PARA PARQUE MÓVIL" DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0418.0)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, en relación con la Resolución de presidencia nº 19372 del 19/08/2016

Visto que en el Anexo II a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase, en el apartado PAS 2015- Convenios, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada "Acond. parcela Lg. Forte para parque móvil", con el código 2015.3110.0418.0

Visto que mediante Acuerdo plenario de esta Diputación de 28 de junio de 2017 se aprobó, a solicitud del ayuntamiento, un primer proyecto modificado de esta obra.

Presentado por el Ayuntamiento de Boqueixón un segundo proyecto modificado con incremento de su presupuesto, que introduce modificaciones técnicas y un cambio de ubicación dentro de la misma parcela con respecto al proyecto anteriormente aprobado.

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de esta segunda modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada "Acondicionamiento de parcela en el lugar de Forte para parque móvil", incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0418.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 en relación con la Resolución de Presidencia nº 19372 del 19 de agosto de 2016, que no varía su objeto ni su finalidad, pero sí representa un incremento de su presupuesto de contrata, incluye modificaciones técnicas, así como un cambio de ubicación dentro de la misma parcela con respecto al proyecto anteriormente aprobado

	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		INCREMENTO
	Presupuesto de contrata	Ejecución por administración	Presupuesto de contrata	Ejecución por administración	
Diputación	32.556,80	32.556,80	32.556,80	32.556,80	0,00
Ayuntamiento	8.139,20	8.139,20	8.145,94	8.145,94	6,74
Total	40.696,00	40.696,00	40.702,74	40.702,74	6,74

El abono de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida 0430/135/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Comunicarle al Ayuntamiento de Boqueixón la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos."

21.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN LESTEDO Y OTROS" DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) ADICIONAL 1/2015 CON EL CÓDIGO 2015.3111.0509.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto que mediante Resolución de presidencia nº 38964/2017 del 1 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015, en el que se incluyeron inversiones previstas en el Plan complementario al PAS 2015, aprobado por acuerdo plenario del 29 de junio de 2016 en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de esta diputación de 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 del 14 de octubre de 2015

Visto que entre las inversiones incluidas en el PAS Adicional 1/2015 se incluye la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada "Melloras en edificios municipais de Lestedo e outros" con el código 2015.3111.0509.0, cuya ejecución se realiza por la propia Administración.

Presentado por el Ayuntamiento de Boqueixón un proyecto modificado sin variación de su presupuesto, que introduce modificaciones en las actuaciones y en las partidas internas de su presupuesto.

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de esta modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada “Mejoras en edificios municipais de Lestedo y otros”, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) Adicional 1/2015, con el código 2015.3111.0509.0, que fue aprobado por Resolución 38964/2017 del 1 de diciembre de 2017, que no supone una variación económica de su presupuesto, pero presenta importantes cambios en las actuaciones y en las partidas internas.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Boqueixón	2015.3111.0509.0	Mejoras en edificios municipales de Lestedo y otros	30.843,49	0,00	30.843,49

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado debe quedar condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 1/2019 aprobado por acuerdo plenario de fecha 1 de marzo de 2019, en el que, en la partida 0430/93393/76201, se consignó crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra

3.- Comunicarle al ayuntamiento de Boqueixón la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos."

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADO “REAFIRMADA VIAL SAN JUAN FONDAL Y CAMINO EN BOLLO” DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDO EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 2017.2001.0751.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Miño del proyecto modificado de la inversión denominado “Reafirmado de vial en San Juan-Fondal y camino en Bollo”, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0751.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 23 de marzo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, y con el acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, aprobó la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2017, en el que se incluye esta inversión

Publicado el Plan Básico Autonómico en el que se establecen los límites municipales oficiales y advertir el Ayuntamiento de Miño un error en el límite municipal señalado en el Plan General de Ordenación Municipal del año 2003 y que el camino en Bollo en el que se pretendía actuar con el proyecto inicial, que aún está sin adjudicar, se encuentra en el término municipal de Pontedeume

Modificado por el Ayuntamiento de Miño el proyecto inicial para realizar la intervención en el núcleo de Bollo, pero en otro vial de titularidad municipal, y aprobar el proyecto modificado asumiendo íntegramente el ayuntamiento el incremento del presupuesto de contrata respecto del proyecto inicial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatorias del POS+ Adicional 1/2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión "Reafirmado de vial en San Juan-Fondal y camino en Bollo", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0751.0, que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno provincial del 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/10762, del 26 de marzo de 2018, que aún está sin adjudicar, y que se aprobó por el ayuntamiento para realizar la intervención en el núcleo de Bollo, pero en un vial de titularidad del ayuntamiento, dado que el camino en Bollo en el que se pretendía actuar se encuentra en el término municipal de Pontedeume, experimentando el proyecto modificado un incremento del presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicial, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento tal y como se indica en la siguiente tabla:

Reafirmado vial San Juan-Fondal y camino en Bollo Ayuntamiento de Miño Código: 2017.2001.0751.0	Proyecto Inicial	Proyecto modificado	DIFERENCIA
	Contrata	Contrata	
Diputación	52.358,08	52.358,08	0,00
Ayuntamiento	0,00	2.840,20	2.840,20
Total	52.358,08	55.198,28	2.840,20

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1535/76201 del vigente presupuesto provincial."

23.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña del mes de enero de 2019.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

24.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LA QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña del mes de febrero de 2019.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

25.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincial y la del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	Previsiones Presupuestarias		Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
Capítulos Económicos	P. Iniciales	P. Definitivos		
1. Impuestos directos	16.849.442,47	16.849.442,47	16.926.342,03	15.719.393,78
2. Impuestos indirectos	14.600.217,67	14.600.217,67	15.431.626,82	14.106.584,52
3. Tasas y otros impuestos	12.818.657,02	12.818.657,02	16.931.757,94	16.148.803,89
4. Transferencias corrientes	139.662.748,43	140.806.865,56	153.100.949,29	139.869.847,52
5. Ingresos patrimoniales.	196.153,59	196.153,59	179.175,60	174.630,15
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	84.127.219,18	185.271.336,31	202.569.851,68	186.019.259,86
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	540.640,04	513.377,38
7. Transferencias de capital	-	6.489.813,93	520.624,84	474.319,59
8. Activos financieros	500.000,00	250.170.132,62	1.283.946,00	1.283.946,00
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	500.000,00	256.659.946,55	2.345.210,88	2.271.642,97
TOTAL CAPÍTULO	184.627.219,18	441.931.282,86	204.915.062,56	188.290.902,83

ESTADO DE GASTOS	Créditos Presupuestarios		Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Realizados
Capítulos Económicos	C. Iniciales	C. Definitivos		
1. Gastos de Personal	41.713.263,60	41.806.317,76	39.559.430,16	39.559.430,16
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34.633.273,61	48.627.710,49	31.161.940,86	29.787.631,30
3. Gastos Financieros	21.000,00	33.000,00	23.768,53	21.075,37
4. Transferencias Corrientes	53.671.336,64	84.806.773,12	48.675.173,35	48.175.121,37
5. Fondos de Contingencia y ot. imprevistos	3.579.000,00	3.579.000,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	133.617.873,85	178.852.801,37	119.420.312,90	117.543.258,20

6. Inversiones Reales	16.888.574,33	60.365.429,56	9.717.747,23	9.717.646,43
7. Transferencias de Capital	10.040.000,00	167.442.414,58	31.572.754,69	31.019.486,84
8. Activos Financieros	24.080.771,00	35.270.637,35	8.220.625,22	8.220.625,22
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	51.009.345,33	263.078.481,49	49.511.127,14	48.957.758,49
TOTAL CAPÍTULOS	184.627.219,18	441.931.282,86	168.931.440,04	166.501.016,69

SEGUNDO: Poner a la disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial."

26.-DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022.

El Pleno toma conocimiento del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, de aprobación por el Presidente.

27.-DAR CUENTA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GALICIA.

El Pleno toma conocimiento del protocolo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consello de Contas de Galicia para la promoción de actuaciones en materia de prevención de riesgos de la corrupción en la administración local de Galicia.

28.-APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º) Aprobar esta propuesta de convenio, que será remitida al Catastro para su tramitación:

"PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y A Coruña, el..... de..... del año dos mil

De una parte:.

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director general del Catastro, en virtud del Real decreto 752/2016, del 30 de diciembre (BOE número 316, del 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda del 14 de junio de 2012 (BOE número 148, del 21 de junio).

De otra parte :.

D.

Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 da Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido da Ley del catastro inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, del 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que estas funciones las ejercerá la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real decreto 1113/2018, del 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real decreto 417/2006, del 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, del 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

TERCERO. La Diputación Provincial de A Coruña, el día, le solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente convenio de colaboración, en sustitución del convenio suscrito el 24 de marzo de 2003, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente convenio.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de A Coruña (en adelante Diputación), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del convenio, le corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encargo de gestión, se le atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídica relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por orden ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se formalizara en escritura pública o solicitara su inscripción en el Registro de la Propiedad o, formalizada la escritura o solicitada la inscripción, no se dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

También será objeto de este encargo la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Esta colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente al cubrir las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se cumplieron las formalidades establecidas en el artículo 14 la) del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar la declaración.
- b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente al cubrir estas solicitudes formuladas la instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiera lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La Diputación informará a la

Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, con el fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

- d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídica tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio
- f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las normas de digitalización de documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme el Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicarle a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que utilizará, todo eso adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro del 23 de junio de 2000 (BOE del 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

- g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encargo de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos

a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos aprobados por orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Esta colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente al cubrir las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente convenio.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiera lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente convenio. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación con los requerimientos no atendidos, con el fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden física y económica tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar su valoración definitiva, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio.
- f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo las Normas de Digitalización de Documentos y las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme el Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento on line de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para eso, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la

Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que sufran modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, o así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicarle a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que utilizarán, todo eso adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encargo de gestión, la Diputación podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando estos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio.

Esta colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo a Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de éstas sobre el parcelario catastral.

Este mapa se pondrá a disposición de la Diputación en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre éstas.

2. Esta colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.
- b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión..
- c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevar a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.
- d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, con el objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

- e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.
- f) Colaboración, para efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.
- g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen estos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o adjunten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo eso de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. La Diputación informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que se estimen oportunas.
- h) Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del impuesto sobre bienes inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.
- i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la Diputación tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación,

debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las normas de digitalización de documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme el Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para eso, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que sufran modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicarle a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que utilizarán, todo eso adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio, así como acerca de la información adicional que fuera necesaria.
- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
- l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente convenio, siempre que para eso sea requerido por la Gerencia.

3. La Diputación deberá comunicarle a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones que se tendrán que realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualquier otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que para eso sea requerido por la Dirección General del Catastro, la Diputación se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles de éste.

Asimismo, la Diputación asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Esta colaboración se desarrollará en régimen de encargo de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

La Diputación se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la Diputación tenga en estos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

La Diputación se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN..

1. La Diputación se compromete por el presente convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la

aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 del 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo).

2. Asimismo, la Diputación se compromete por el presente convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 del 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo).

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial..

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por solicitar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que pudieran presentar los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente convenio, debiendo dar traslado de éstas a la Gerencia para efectos informativos.

Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante su vigencia.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de objetivos y de actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas al personal funcionario o empleadas y empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y al Real decreto 1720/2007, del 21

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario y al Real decreto 417/2006.

La Diputación tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá “comunicación de datos”, para efectos de lo dispuesto en la citada Ley orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por ésta, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito para estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia La identidad de la empresa contratista adjudicataria de sus trabajos y de sus empleados que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, para efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) La Diputación está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aún después de la extinción del presente convenio.
- f) La resolución del convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del convenio.
- g) En caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio o las obligaciones establecidas en el Real decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo a las infracciones en que incurriera personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de estos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este convenio.

2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que éstos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que las acompañe.
4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia le remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
5. La Diputación le remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente convenio y que se presenten en sus oficinas.
6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.
7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
8. En relación con las materias objeto del presente convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.
9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo las Normas de digitalización de documentos y las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme el Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En caso de que la Dirección General del Catastro modifique los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado centro directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real decreto 417/2006, por el que se desarrolla este texto legal y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan exponerse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las entidades locales que los suscriben.

4.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer estas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, resolverá las cuestiones que se expongan cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el

Real decreto 417/2006, todo eso sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente convenio que vayan a ser asumidos puntual y transitoriamente por la gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquel, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Esta comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, t r a s la convocatoria al efecto de su presidente, por propia iniciativa o habida cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOQUINTA. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUNICIPIOS..

Este convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio hubieran suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuera alguna de las funciones encomendadas en el convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia a Diputación sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este centro directivo y el ayuntamiento.

Con el fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio, en función de que la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, y de que los ayuntamientos delegantes hubieren o no facultado al ente provincial para formalizar un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, se determina el siguiente procedimiento:

- a) Una vez que el ayuntamiento correspondiente adopta el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose este último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, y facultado el ente provincial para la formalización de un convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Administración General del Estado, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en

el ámbito de aplicación del presente convenio.

- b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, bien por el ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de esta fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

- c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Este acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este convenio algún ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación de éste suscribe un convenio de colaboración directamente con este centro directivo, la Diputación seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiera.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA..

1. El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de , prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente convenio sustituye al anterior convenio suscrito el 24 de marzo de 2003, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará su resolución automática.

El convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real decreto 417/2006.

3. La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real decreto 417/2006, podrá formularla cualquiera de las partes, tras la comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido éste se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en caso de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el

acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de esta entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Diputación se compromete a entregarle a la Gerencia, para efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encargos de gestión, en los términos y condiciones indicados por la ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro	El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña
-------------------------------------	--

Fernando de Aragón Amunárriz	"
---------------------------------	--------

2º) En el marco del convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación provincial da Coruña de colaboración en materia de gestión catastral que se suscriba, aceptar en régimen de encargo de gestión:

- ejercer las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativos a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se formalizara en escritura pública o solicitara su inscripción en el Registro de la Propiedad o, si se formalizó la escritura o solicitó la inscripción, no se dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, así

como la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, establecidos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

- ejercer las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden física y económica, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial y la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.
- realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando estos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio.

2º) Facultar al Sr. Presidente de la Diputación para la ejecución del acuerdo anterior."

29.-APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 14, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la modificación de la ordenanza Nº 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN, modificación y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA Nº 14.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN

Artículo 1.- Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por servicios de alojamiento, comedor y cesión de uso de locales para la celebración de Asambleas, Seminarios, etc., en el Pazo de Mariñán, que se regirá por lo que se dispone en esta Ordenanza.

Podrán ser usuarios del Pazo de Mariñán las entidades o personas cuyas actividades a desarrollar en el centro sean de interés provincial o de relevancia en los ámbitos de la educación, la cultura, el deporte, la filantropía, la promoción social y turística así como la actividad promovida por esta administración.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten los servicios de alojamiento, comedor y cesión de locales para la

celebración de Asambleas, Seminarios, etc., en el Pazo de Mariñán, que depende de esta Diputación, o las que resulten beneficiados por dicho Servicio.

Artículo 3.- No Obligados al Pago

No están sujetos al pago de estos precios públicos por la utilización de las instalaciones los siguientes casos:

1. La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida La Diputación de A Coruña.
2. La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que la Diputación de A Coruña actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.
3. Asimismo, se considera no sujeta a estos precios públicos la utilización de las instalaciones mediante actividades desarrolladas por el Estado, la Xunta de Galicia, las entidades que integran la Administración Local de la provincia de A Coruña, los Organismos Autónomos que dependan de los anteriores y otros entes vinculados o dependientes de las citadas entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro, que no lleven aparejada una utilidad económica para su titular, o aun existiendo dicha utilidad, las actividades solicitadas supongan condiciones o contraprestaciones para los intereses generales de la provincia que anulen o hagan irrelevante el precio público.

Cuando se trate de una entidad sin ánimo de lucro deberá estar declarada de interés general y de carácter social, lo que deberá acreditarse documentalmente. Y la actividad a desarrollar no generará ingresos y en el caso de generación de los mismos estos tengan como destino un proyecto de carácter solidario o de cooperación.

Artículo 3.- Cuantía

El precio público será el fijado en las tarifas que a continuación se detallan, sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

1. Tarifa primera.- Alojamiento:
Habitación doble con desayuno, por persona y día: 41,45 €
Habitación doble uso individual con desayuno al día: 57,00 €
 2. Tarifa segunda.- Manutención:
Alimentación completa con alojamiento, por persona y día: 38 €
Alimentación completa sin alojamiento, por persona y día: 41,45 €
- 2.1. Servicios sueltos:
- Cada desayuno: 3,45 €
 - Cada comida: 20,75 €
 - Cada cena: 20,75 €
 - Cada café: 1,55 €

2.2. Manutención en festivo, sábado o domingo (grupo de 30 personas ó más):

Alimentación completa con alojamiento, por persona y día: 46,40 €

Alimentación completa sin alojamiento, por persona y día: 50,70 €

2.3. Servicios sueltos en festivo, sábado o domingo (grupo de 30 personas ó más):

Cada desayuno: 4,25€

Cada comida: 25,35 €

Cada cena: 25,35 €

3. Tarifa tercera.- Cesión de locales e instalaciones:

La cesión temporal de uso de salas de conferencias, reuniones y demás dependencias cuya utilización se autorice para actos, asambleas, cursillos, etc.

SALÓN - AULA	PRECIO POR DÍA Y LOCAL	
	CON ALOJAMIENTO	SIN ALOJAMIENTO
Salón de actos capacidad hasta 140 personas	258,85 €	414,15 €
Salón de conferencias capacidad hasta 103 personas	207,10 €	258,85 €
Salón Bodega capacidad hasta 35 personas	162,25 €	207,10 €
Aula 3 capacidad hasta 30 personas	155,30 €	162,25 €
Aula 2 capacidad hasta 20 personas	124,25 €	155,30 €
Sala Martínez Barbeito capacidad hasta 15 personas	93,20 €	124,25 €

4. Tarifa Cuarta.- Servicios Extras:

a) Alimentación a base de menú especial solicitado por los interesados, conforme el presupuesto ofertado por el responsable administrativo del Pazo de Mariñán, con el visto bueno de la Sección de Relaciones Públicas y Protocolo, aprobado por resolución de presidencia y aceptado por el obligado al pago.

b) Servicios de Bar o Cafetería, si los hubiere, al precio que al efecto se apruebe por la Junta de Gobierno.

c) En los supuestos en que la actividad o servicio a desarrollar en el Pazo de Mariñán, previa autorización, no se encuentre tarifada en la presente ordenanza, se delega en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el establecimiento de la tarifa a propuesta del Servicio Técnico correspondiente con informe de la Intervención General.

Artículo 5.- Obligación de Pago

La obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del servicio o actividad.

Artículo 6.- Normas de Gestión:

a) Los Interesados, deberán formular solicitud, conforme al modelo oficial aprobado.

- b) La solicitud, deberá ser presentada a través del registro electrónico de la Diputación Provincial, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y será tramitada e informada por la Sección de Relaciones Públicas y Protocolo.
- c) Con carácter previo a la resolución de la solicitud, se podrán demandar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias sean precisos para resolver.
- d) A la vista de los documentos e informes que consten en el expediente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación resolverá lo que proceda, determinándose la sujeción o no al precio público, y en su caso, el precio del menú especial.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con esta Diputación Provincial.
- f) Por causa justificada de fuerza mayor la Diputación, podrá revocar la autorización concedida, en caso de precisar la utilización de las dependencias. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con al menos 1 mes de antelación.
- g) La Sección de Relaciones Públicas comunicará al responsable administrativo del Pazo de Mariñán y a la Sección I, del Servicio de gestión Tributaria, la Resolución por la que se autoriza la utilización del Pazo de Mariñán, indicando expresamente en la misma la actividad autorizada, la fecha, el nombre o razón social y el NIF de la persona física o jurídica que solicita la utilización del Pazo de Mariñán, y si la entidad autorizada está obligada al pago, y en su caso, el precio del menú especial.
- h) Finalizada la actividad o servicio, el responsable administrativo del Pazo de Mariñán comunicará en los cuatro días siguientes, a la Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, los datos necesarios para la práctica de la oportuna liquidación.
- i) La Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, realizará la correspondiente liquidación y notificación de la misma al interesado.

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General.

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final:

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley.

- 2.- El acuerdo adoptado, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas,

en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, de conformidad con lo señalado en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, la ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días a todos y todas, también darle la bienvenida al señor Diputado y desearle mucha suerte.

La Vía Verde de Santiago de Compostela es un proyecto de gran relevancia para toda la provincia desde el punto de vista turístico, pues recupera para uso ciclista y peatonal treinta y siete kilómetros del antiguo trazado ferroviario entre Santiago de Compostela y A Coruña. Tras pasar varios años paralizado, el proyecto recibió un nuevo impulso durante el actual mandato por parte de la Diputación y de los cinco ayuntamientos interesados, entre ellos el de Santiago de Compostela. El Ayuntamiento de Santiago ya entregó el proyecto, se habló de financiación europea para cuatro de los tramos, excepto el de Santiago por ser de más de 20.000 habitantes, eso haría necesario replantear los costes económicos para nuestro Ayuntamiento.

Por lo dicho, se formula la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las previsiones que maneja la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación y ejecución de la Vía Verde entre Santiago de Compostela y Cerceda?

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todas y a todos, también por supuesto darle la bienvenida a nuestro nuevo compañero.

Más que previsiones, lo que sí es aclarar un poco como está la situación, que así posiblemente pueda contestar también y responder la pregunta. En este momento hay un proyecto que está hecho por Ferrocarriles, y ese proyecto en este momento

están consensuando con el Ministerio de Agricultura a través de Caminos naturales, para sumarse a este proyecto. Esto viene dado porque se abrió una nueva vía por medio de Caminos naturales para que también se involucrara e hiciera que este proyecto fuera más atractivo y al mismo tiempo, por qué no decirlo, tuviéramos también una mayor financiación, esto significa que también por supuesto tiene que haber un compromiso por nuestra parte, y así también se lo hicimos saber, y estamos totalmente de acuerdo que hay una sinaléctica, que hay que cumplir con esas características de sinaléctica, y entonces en este momento por un lado, tanto Ferrocarriles como Caminos naturales, dependiendo de los dos ministerios correspondientes, están en ese aspecto.

Y después por otra parte, hay una segunda parte que es que a través de los fondos FEDER y a través del IDAE estamos esperando una resolución que venga de Europa para también sumar una cuantía económica que esperemos que sea importante y pueda esa cuantía también poder acercar lo que después es la realización de la propia senda verde a los ayuntamientos que sean correspondientes, matizando lo que acaba de decir Manolo, de que es cierto que eso para los ayuntamientos de Santiago en este caso tiene unas características especiales. Pero en cualquier caso, para resumir, estamos en esa vía de financiación y de adaptación del proyecto, que ya está hecho por parte de Ferrocarriles y Caminos Naturales, después se lo haremos saber por supuesto a los ayuntamientos para que hagan las aportaciones y las aprobaciones que consideren oportunas y, por supuesto, después tendrá que venir a la Diputación para aprobación definitiva.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros teníamos una pregunta en relación con dos carreteras del Ayuntamiento de Narón, de titularidad de la Diputación, a DP 5401, en la que en el año 2004 se aprobó un proyecto de mejora de la seguridad vial en esta carretera, conocida como carretera de San Xiao, aunque sólo se ejecutó el último de los tramos, el más próximo a la carretera de Cedeira. Diez años después, en 2014, tanto los vecinos como el propio Ayuntamiento de Narón, pidieron a la Diputación que redactara un nuevo proyecto para dotar la carretera de una senda peatonal, para garantizar lógicamente la seguridad vial de los peatones que circulan por esa carretera. A día de hoy la senda está finalizada, pero nada se sabe del resto de las obras actualmente paralizadas. Desde nuestro Grupo queremos saber por qué ese proyecto de ampliación y mejora de la carretera de San Xiao en el último tramo está guardado en un cajón sin que nadie lo impulse. El trazado de este vial es sin duda peligroso, tiene curvas, y por lo tanto hace necesaria esa mejora para completar todo el itinerario. Por lo tanto, solicitamos saber en qué situación está ese proyecto de mejora del último tramo de la DP 5401.

Y en relación con la DP 5404, la conocida como carretera del Trece, señalar que en el BOP del 17 de septiembre de 2014 se publicó la aprobación técnica del proyecto de ampliación y mejora de trazado de esa carretera entre los PK 3,5 y 6,50, en el Ayuntamiento de Narón, dentro de aquella de la tercera fase del Plan de inversión de vías provinciales del año 2014. La Diputación y el Ayuntamiento de Narón firmaron un acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2014, por lo que la Diputación se hizo cargo tanto de la ampliación y mejora como de la instalación de la red de saneamiento, para que ambas actuaciones se realizaran conjuntamente para minimizar los costes y poder licitar el proyecto antes de fines de 2015.

Según el convenio, los trabajos deberían estar finalizados, sino tengo mal los datos, el 1 de noviembre de 2016, y casi dos años después, pasados más de dos años, aun no están finalizados, y es más, existen obras que quedaron sin finalizar adecuadamente e impidiendo el acceso a diferentes viviendas. Por lo tanto, da la sensación de que existe algún tipo de problema, y nosotros solicitamos saber cuáles son esos problemas y cuál es la previsión de la Diputación respecto de la finalización de esa mejora de la DP 5404. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Procedemos a obtener toda la información detallada y la transmitiremos en los próximos días.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, se redacta el acta y se autoriza su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.